



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 777-R-UNICA-2020

Ica, 1 de Julio de 2020

VISTO:

El Oficio N° 0544-OGPU/UNICA-2020, de fecha 01 de Julio del 2020 de la Directora de la Oficina General de Planificación Universitaria, quien solicita la aprobación de las Modificaciones Presupuestales en el Presupuesto Institucional, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 053-2020, para el funcionamiento y operatividad de nuestra Casa de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2906-R-UNICA-2019, se aprueba el Presupuesto del Pliego 515: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, los artículos 1° y 2° de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos del numeral 1.2 del Artículo 1° de la misma; asignándose al Pliego 515: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", la suma ascendente a CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES (S/. 140'873,823.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático 40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4 establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, a partir del miércoles 1 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020; por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante D.U. N° 053-2020 en su art. 9° señala: Autorización para realizar modificaciones presupuestarias para el financiamiento de la operatividad y funcionamiento de las Universidades Públicas, 9.1 Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 231 311 146,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar su operatividad y

funcionamiento. Dichas modificaciones presupuestarias se realizan conforme al Anexo 1 “Límite para las modificaciones presupuestarias por Universidad Pública”. Asimismo, 9.2 Para efecto de lo establecido en el numeral precedente, las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.2, 9.4, 9.8, 9.9 y 9.12 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, mediante Anexo 1 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, Límite para las modificaciones presupuestarias al Pliego 515 se le considera la suma de S/5´043,871.00 soles (CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO y 00/100) y que teniendo conocimiento de las restricciones, excepciones y el tope presupuestal, el gobierno adopta dispositivos legales en el marco del Estado de Emergencia para el cumplimiento de los mismos. Asimismo libera las partidas restringidas de las Genéricas 21, 22 y 23 (CAS) y otras partidas restringidas, para la operatividad y funcionamiento de la Universidad.

Que, mediante Oficio N° 393-2020-UNICA-OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento – Dirección General de Administración solicita la disponibilidad presupuestal que permita atender la contratación Servicio de Suscripción de una Plataforma de CLOUD Computing (Servidor para el almacenamiento de la nube) para alojar el Sistema Integrado de Gestión Educativo (SIGE) de la UNICA bajo el modelo PAAS (Plataforma como Servicio), ascendente a la suma de S/.160,857.49.

Que, mediante Oficio N° 0196-D/OGTIC-UICA-2020, La Oficina General de Tecnología, Informática y Comunicaciones, solicita se realicen las acciones necesarias que permitan la implementación del Servicio de Suscripción de una Plataforma de CLOUD Computing (Servidor para el almacenamiento de la nube) para alojar el Sistema Integrado de Gestión Educativo (SIGE) de la UNICA bajo el modelo PAAS (Plataforma como Servicio).

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos habilitados a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad, Fuente de financiamiento, Categoría Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Estando a lo informado por la Dirección General de Planificación Universitaria y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado, aprobado por D. S. N° 304-2012-EF de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, D.U. N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por la Ley N° 30220 y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZASE** las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego 515: Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/.160,857.49 soles (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE y 49/100), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en aplicación al art. 9° del D.U. N° 053-2020, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL.
PLIEGO : 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
UNIDAD EJECUTORA : 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0066 Formación de Pre Grado
PRODUCTO : 3.000786 Servicio de Apoyo al Estudiante
ACTIVIDAD O PROYECTO : 5005863 Bienestar y Asistencia Social
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO : Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCION : 2 Gastos Presupuestarios

TOTAL EGRESOS S/.160,857.49

A LA(S):

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL.
PLIEGO : 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
UNIDAD EJECUTORA : 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0066 Formación de Pre Grado
PRODUCTO : 3.000797 Infraestructura y Equipamiento
ACTIVIDAD O PROYECTO : 5006047 Mantenimiento y Operación de la Infraestructura y
Mantenimiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO : Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCION : 2 Gastos Presupuestarios

TOTAL EGRESOS S/.160,857.49

Artículo 2°: **DISPONER** que la Oficina General de Planificación Universitaria instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral; así como a las diferentes dependencias administrativas y académicas respectivamente.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás dependencias para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN
LUIS GONZAGA”**